



# EL ESTENOGRÁFO

## DIARIO DE LA TARDE,

### POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Núm. 28. — MONTEVIDEO, MARTES 10 DE JUNIO DE 1934. — Precio 1 Real.

Este periódico estenográfico, se publica a las 5 de la tarde en la imprenta de la Cámara de Senadores en esta y en la librería de D. Jaime Hernández Calle de S. Gabriel n.º 64, y en la imprenta de D. Mateo Varela, Calle de S. Carlos, Plaza Mayor, n.º 27. En la imprenta se reciben avisos hasta las 4 de la tarde, y siendo cortos hasta las dos de la tarde. Los avisos de los **SCRIBITORES** se insertarán **GRATIS**.

Subscripciones mensuales..... 20 rs  
Números sueltos..... 7 id

#### ALMANAQUE.

**MARTES.** Sta. Margarita 8 y 9 de Escorpio. Sol sale a las 7 horas y 8 minutos. Se pone a las 4 horas y 52 minutos.

#### CORREROS.

Para el interior de la República salen los días 9, 10, 23, y 26, de cada mes.

De Bahía Agaña para los pueblos del interior. Para la ciudad de Valo el 16 de cada mes. Para la ciudad de Valo el 16 de cada mes. Para el Perú el 26.

## INTERIOR.

### ASAMBLEA GENERAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Señalada el 11 de Julio. Presidencia del Sr. Vial. Presidente. Abierta la Sesión a las 7 y de la noche, el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Cámara que habían llegado a esta ciudad los señores Carreras, Vidal (D. José) y Vazquez con licencias de los señores V. V. y Marqueti, y sus respectivos esposos, los señores B. y P. El Sr. Vial leyó el acta de la Sesión precedente, y en seguida se dio cuenta de la solicitud que hizo una Comisión nombrada por los señores de la noche para que la Cámara se sirva suspender la declaración pedida por el rematador de patentes, entre tanto que el P. E. eleva con los antecedentes respectivos, la reclamación que debe van a presentar con el mismo objeto. Se acordó pasar a la Comisión de Hacienda.

El Sr. Costa.—Acaba de darme cuenta de una solicitud de varios comitentes en que piden que la Cámara suspenda el pronunciamiento sobre la solicitud del rematador de patentes hasta que se le haya pasado una solicitud que van a elevar al gobierno. Es preciso que se le diga a la Comisión si ha de suspender el trámite, o no, hasta que venga a la Cámara la solicitud a que se refieren los peticionarios. En mi concepto sería muy imprudente que la Cámara acordase a la suspensión que se insta, pero si el

trabajo y bien acordada, la Comisión se ocupará en otros trabajos y suspendiendo el despacho de la solicitud del rematador. Sería pues oportuno que se indicase a la Comisión el modo en que deba proceder.

El Sr. Paziente.—Me parece que la Comisión puede obrar en este negocio como le dicte su prudencia.

Leída el acta y la minuta de decreto presentados por la Comisión de Peticiones sobre la solicitud del Sr. Vazquez Ledesma.

Se leyeron y son los siguientes:

**DECRETOS.**

Honorable Cámara de Representantes.—La Comisión de Peticiones ha examinado el expediente que justifica el crédito que reclama D. José Vazquez Ledesma. El Gobierno lo ha acompañado con la comunicación de 12 de Marzo evitando el recomendar esta solicitud por los señores que se instaron.

Comisión que queda menor que apoyaría también por que podría pedir al Estado obtener de sus ciudadanos, o de los estranos, los servicios necesarios en los días de conflicto, cuando no tan serenos tales procedimientos.

La Comisión no puede menos que apoyar también por que podría pedir al Estado obtener de sus ciudadanos, o de los estranos, los servicios necesarios en los días de conflicto, cuando no tan serenos tales procedimientos.

De estos antecedentes, la ruina de sus negocios. De estos antecedentes, la ruina de sus negocios.

De estos antecedentes, la ruina de sus negocios. De estos antecedentes, la ruina de sus negocios.

De estos antecedentes, la ruina de sus negocios. De estos antecedentes, la ruina de sus negocios.

De estos antecedentes, la ruina de sus negocios. De estos antecedentes, la ruina de sus negocios.

De estos antecedentes, la ruina de sus negocios. De estos antecedentes, la ruina de sus negocios.

De estos antecedentes, la ruina de sus negocios. De estos antecedentes, la ruina de sus negocios.

De estos antecedentes, la ruina de sus negocios. De estos antecedentes, la ruina de sus negocios.

De estos antecedentes, la ruina de sus negocios. De estos antecedentes, la ruina de sus negocios.

De estos antecedentes, la ruina de sus negocios. De estos antecedentes, la ruina de sus negocios.

De estos antecedentes, la ruina de sus negocios. De estos antecedentes, la ruina de sus negocios.

De estos antecedentes, la ruina de sus negocios. De estos antecedentes, la ruina de sus negocios.

De estos antecedentes, la ruina de sus negocios. De estos antecedentes, la ruina de sus negocios.

De estos antecedentes, la ruina de sus negocios. De estos antecedentes, la ruina de sus negocios.

tal que se suprima la parte que dice pagando previamente al Senado esta resolución porque la considero redundante. Todas las resoluciones tomadas por esta Cámara pasan a la otra, y por lo mismo, no hay necesidad que se prevenga.

El Sr. Masini.—La comisión si propone la minuta segun se ha presentado a la Cámara ha tratado mas bien de pelear por exceso de claridad, que dar lugar a dudas. Toda vez que el Sr. Diputado reconoce que esta resolución debe pasar a la otra Cámara, nada se pierde en expresarlo pero hay que advertir que segun el texto de nuestra constitucion lo que debe pasar al Senado son los proyectos de ley; nada se previene por los decretos, mas como este ordena un pago y la Cámara no esta autorizada, por si sola, a disponer del tesoro publico sin que la resolución que la comisión ha creado conveniente prevenga en el proyecto de decreto. Se preguntará tal vez porque no se ha puesto en forma proyecto de ley. A esto contestará la Comisión que una ley tiene por objeto obligar a la generalidad, y por lo mismo, no se puede presentar un proyecto de ley para un caso particular. Todo pues un camino que lo parezca más propio, y si es necesario, se acordará, no tendrá inconveniente en formular otro más regular.

Insisto por lo mismo, en que se sancione el decreto como lo ha presentado la Comisión.

El Sr. Chucarro.—Yo apoyando la iniciativa hecha por el Sr. Pinilla diré que en mi concepto debe suprimirse la frase que se ha indicado; porque hasta ahora nunca se usó apesar de que en diferentes ocasiones y especialmente en el último período de la legislatura anterior, se han adoptado varias resoluciones que no tenían el carácter de una ley. Esta es una autorización que da el cuerpo legislativo para que el gobierno mande pagar por el tesoro publico la cantidad que reclama y que no está comprendida en ninguna disposición, particular. Es bien sabido que el gobierno no puede disponer del tesoro nacional, sin previa autorización del cuerpo legislativo y que la resolución de esta cámara no basta para que pueda hacerlo. No hay ventaja alguna en ordenar que se haga lo que debe hacerse diciendo que la resolución debe previamente a la otra cámara, porque, que la práctica observada hasta ahora, indica que se debe observar el Senado. Por estas razones apoyo el que haga aquella supresión.

El Sr. Pinilla.—Se me ha hablado a la redacción del acta de la Sesión de la Cámara de Senadores, que se debe suprimir la parte que dice pagando previamente al Senado esta resolución porque la considero redundante. Todas las resoluciones tomadas por esta Cámara pasan a la otra, y por lo mismo, no hay necesidad que se prevenga.

Insisto por lo mismo, en que se sancione el decreto como lo ha presentado la Comisión.

El Sr. Chucarro.—Yo apoyando la iniciativa hecha por el Sr. Pinilla diré que en mi concepto debe suprimirse la frase que se ha indicado; porque hasta ahora nunca se usó apesar de que en diferentes ocasiones y especialmente en el último período de la legislatura anterior, se han adoptado varias resoluciones que no tenían el carácter de una ley. Esta es una autorización que da el cuerpo legislativo para que el gobierno mande pagar por el tesoro publico la cantidad que reclama y que no está comprendida en ninguna disposición, particular. Es bien sabido que el gobierno no puede disponer del tesoro nacional, sin previa autorización del cuerpo legislativo y que la resolución de esta cámara no basta para que pueda hacerlo. No hay ventaja alguna en ordenar que se haga lo que debe hacerse diciendo que la resolución debe previamente a la otra cámara, porque, que la práctica observada hasta ahora, indica que se debe observar el Senado. Por estas razones apoyo el que haga aquella supresión.

Insisto por lo mismo, en que se sancione el decreto como lo ha presentado la Comisión.

El Sr. Chucarro.—Yo apoyando la iniciativa hecha por el Sr. Pinilla diré que en mi concepto debe suprimirse la frase que se ha indicado; porque hasta ahora nunca se usó apesar de que en diferentes ocasiones y especialmente en el último período de la legislatura anterior, se han adoptado varias resoluciones que no tenían el carácter de una ley. Esta es una autorización que da el cuerpo legislativo para que el gobierno mande pagar por el tesoro publico la cantidad que reclama y que no está comprendida en ninguna disposición, particular. Es bien sabido que el gobierno no puede disponer del tesoro nacional, sin previa autorización del cuerpo legislativo y que la resolución de esta cámara no basta para que pueda hacerlo. No hay ventaja alguna en ordenar que se haga lo que debe hacerse diciendo que la resolución debe previamente a la otra cámara, porque, que la práctica observada hasta ahora, indica que se debe observar el Senado. Por estas razones apoyo el que haga aquella supresión.

Insisto por lo mismo, en que se sancione el decreto como lo ha presentado la Comisión.

El Sr. Chucarro.—Yo apoyando la iniciativa hecha por el Sr. Pinilla diré que en mi concepto debe suprimirse la frase que se ha indicado; porque hasta ahora nunca se usó apesar de que en diferentes ocasiones y especialmente en el último período de la legislatura anterior, se han adoptado varias resoluciones que no tenían el carácter de una ley. Esta es una autorización que da el cuerpo legislativo para que el gobierno mande pagar por el tesoro publico la cantidad que reclama y que no está comprendida en ninguna disposición, particular. Es bien sabido que el gobierno no puede disponer del tesoro nacional, sin previa autorización del cuerpo legislativo y que la resolución de esta cámara no basta para que pueda hacerlo. No hay ventaja alguna en ordenar que se haga lo que debe hacerse diciendo que la resolución debe previamente a la otra cámara, porque, que la práctica observada hasta ahora, indica que se debe observar el Senado. Por estas razones apoyo el que haga aquella supresión.

Insisto por lo mismo, en que se sancione el decreto como lo ha presentado la Comisión.

El mundo quepateó... En mi concepto no...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

### EDICTO A LA POLICIA.

CONSIDERANDO el Gefe del Departamento...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

### ESTERIOR.

#### ESPAÑA.

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

### NOTICIAS DIARIAS.

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

### EL ESTERIOR.

#### ESTRATO.

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

### AVISO OFICIAL.

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

### MINUTA DE DECRETO.

#### POESIA.

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

### VARIEDADES.

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

### SONETO.

#### ADVERTENCIA.

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

### MOVIMIENTO DE POBLACION.

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

### SE VENTA.

#### SE VENTA.

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...  
El Sr. Maza...

**EXTRACCIÓN**  
*lotería de la Caridad*  
 Jueves 10 de Junio de 1834.

Suertes.	Números.	Premios.
1	8773	500
2	14640	15
3	14039	15
4	6916	15
5	3968	15
6	15181	15
7	14970	15
8	4774	20
9	4932	15
10	6490	15
11	3977	15
12	6478	20
13	14159	15
14	10173	15
15	12092	15
16	18409	20
17	7458	50
18	6941	15
19	9550	25
20	13678	15
21	9194	25
22	10870	25
23	6267	15
24	8305	15
25	12009	25
26	14389	15
27	12018	15
28	6744	15
29	2325	15
30	4928	15
31	5576	15
32	11699	20
33	6950	100
34	14016	15
35	18388	15
36	5195	15
37	10871	15
38	19223	81
39	7870	91
40	9298	90

**Edicto.**

Don Francisco Bracho, Juez pri-  
 orio del ~~Estado~~ *en este Estado*  
*de Chile*, por ~~impedimento~~ *impedimento*  
*de la ley* ~~de la ley~~ *de la ley*, en los  
 autos de la testamentaria de Doña  
 Lucía ~~Peraza Bonifacio~~ *Peraza Bonifacio*  
 Por el presente Edicto cito y em-  
 plazo a todos los que se consideren acre-  
 ditados a los bienes de dicha testa-  
 mentaria para que se presenten a  
 deducir sus acciones con los recaudos  
 justificativos ~~del 10 de Julio~~ *del 10 de Julio*  
 respectivos ~~de la ley~~ *de la ley* dentro  
 del término ~~prescrito~~ *prescrito* de diez  
 días ~~contados desde esta fecha~~ *contados desde esta fecha*  
 para ~~presentar~~ *presentar* los que en la ver-  
 dad ~~sean~~ *sean* acreedores ~~de~~ *de*  
 los bienes ~~de~~ *de* la testamentaria ~~de~~ *de*  
 Doña ~~Lucía~~ *Lucía* Peraza Bonifacio ~~de~~ *de*  
 la ley ~~de~~ *de* ~~la ley~~ *de la ley* de  
 10 de Julio de 1834.

Francisco Bracho.  
 Jefe de su Secretaría.  
 Miguel Reid  
 Escribano Público.

**AVISOS NUEVOS.**

**AVISO DE CAPITANIA DEL PUERTO.**  
 Se ha mandado con repeticion, que  
 los SS. consignatarios de buques cui-  
 san de que no se conduzca mas carga  
 sobre el muelle que aquella suficiente  
 a poderse trasladar a los Almacenes o  
 a los buques respectivos, consultando  
 de este modo no deteriorar aquel es-  
 tablecimiento que de dia en dia se  
 resiente por el mal estado en que se  
 hallan las maderas, y por el enorme  
 peso que queda frecuentemente sobre  
 él, lo que ocasionará perjuicios al públi-  
 co en general.  
 Con este motivo la Capitanía del  
 Puerto, en cumplimiento a las órdenes  
 superiores que tiene, y a las que le  
 son peculiares por ordenanza, empeza-  
 rá desde el dia 18 del corriente a to-  
 mar medidas que sirvan a impedir la  
 continuacion de un abuso que tanto  
 perjudica y que se aumenta con fre-  
 cuencia por la falta de consideracion  
 con que se miran las ordenes de los  
 gefes respectivos.  
 Para evitar quejas de los SS. Co-  
 merciantes y demas, a quienes corres-  
 ponda este aviso se manda publicar  
 por ocho dias el presente; a fin de que  
 cualquiera medida que se tome en  
 adelante para cortar este mal no sea  
 clasificada de arbitraria. Montevideo  
 Junio 9 de 1834.  
 Carlos de Sn. Vicente.

**Aviso de la Comisaria General de Guerra.**  
 La Comisaria General de Guerra, de  
 orden superior, invita a propuesta para  
 la compra de 50 casacas de paño,  
 50 pantalones de id. 50 dichos de  
 brin, 50 pares botines de paño 100  
 dichos de brin, y 100 camisas, para la  
 artillería. Los SS. que gusten hacerlas  
 las dirigiran cerradas a dicha oficina  
 donde seran abiertas a las 12 del dia  
 10, y elevada a la superioridad la ma-  
 ventajosa para su aprobacion.

**Para Gibraltar y Genova.**



A mediana del proximo  
 mes de Julio, saldrá el  
 muy velero Bergantín Sar-  
 la Urbana, de 200 tonela-  
 das forrado y clavado en  
 cobre, tiene dos terceras partes de su  
 cargamento por cuenta de la expedicion.  
 Su excelente camara comodida-  
 das, y el generoso trato que el  
 capitán prepara dar a los pasajeros,  
 deben merecer la atencion de las  
 personas dispuestas a pasar al otro  
 hemisferio. Para uno y otro, véanse  
 con su consignatario Lazaro L. de  
 Marín.

**SE HA ENCONTRADO.**  
 Un vale firmado por D. Antonio  
 Bernalte y otros nombres, por el  
 que los haya perdido puede ocurrir  
 al Fuerte pidiendo por D. Antonio Bernalte.  
 Leña barata.

Do guindo y durazno, se vende en  
 la quinta de Dn. Natividad Pagola  
 situada en Punta Brava, a 8 pesos la  
 carretada.

**AVISO.**  
 Se alquila una casa en  
 el camino del Molino;  
 con seis habitaciones y  
 corral; al que le aco-  
 mode puede ocurrir a la casa calle de  
 Sn. Francisco N.º 80.

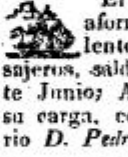


**PARA LONDRES,**  
 Saldrá dentro de pocos  
 dias el Bergantín Ingles  
 "J. M." su capitán Belli.  
 El buque es de primera  
 clase, y llevará un ó dos pasa-  
 jeros, ocurre a la casa de D. Juan  
 Jackson, calle de Sn. Felipe N.º 82.

**AVISO.**  
 En las tardes de los dias nueve,  
 diez, y once del corriente a las horas  
 de costumbre y a las puertas Juzgado  
 ordinario de esta Capital se han de  
 celebrar almonedas para la venta y  
 remate de un terreno, con cuatro pie-  
 zas edificadas en el sito en la calle de  
 San Pedro, de 14 y media varas de  
 frente al Sur, y cuarenta y cinco de  
 fondo, y un martillo al Oeste de 21  
 y una octava varas de frente y 19 de  
 fondo, tasado con dicho edificio en  
 4089 pesos 5 y medio reales; y los uti-  
 les de una fabrica de velas tasados en  
 254 pesos 4 reales, segun mas por me-  
 nor consta de las tasaciones que están  
 de manifiesto en esta escribania de mi  
 cargo; cuyos bienes pertenecientes a  
 D. Manuel Guerrero estan mandados  
 vender para pagar a su acreedor Don  
 Juan Maria Perez. — Montevideo Junio  
 4 de 1834.

Bartolomé Quiles.  
 Escribano Público.

**Para Marsella et Harve & Burdeos.**



El Bergantín Frances Paul,  
 alforrado en cobre, y de esce-  
 lentis comodidades para pa-  
 sajeros, salda para el fin del presen-  
 te Junio. Admite a flete la mitad de  
 su carga, ocurrese a su consignatario  
 D. Pedro Soriano.

**Para Liverpool.**



El muy hermoso y velero Ber-  
 gantín Ingles, *Starbushshire*  
 su capitán B. Brown, salda  
 para dicho destino, a fines de Jun-  
 io. Los Sres. que quieren cargar ó  
 ir de pasaje, pueden ocurrir a la casa  
 de los Sres. Hall Dutton y Co. calle  
 de Sn. Benito N.º 50.

**SE NECESITA.**  
 Un joven de una instruccion regu-  
 lar, y que tenga quien responda de  
 su conducta, para encargarse un nego-  
 cio en la campaña; ocurrese a la calle  
 de Sn. Carlos N.º 145.

**AVISO DEL EDITOR.**  
 Para gobierno de los Sres. Suscrip-  
 tores, se avisara cada dia la hora en  
 que se hubiere publicado este peri-  
 dico el dia anterior. *Ayer medió a las  
 cuatro y media de la tarde.*